

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2017 00842

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. por ser procedente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas, si hay lugar a ello. OFICIAR.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 49 Hoy 07-10-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario